ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	LEANDRO LOZANO SUAZA
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.
PRESUPUESTO OFICIAL	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,80)
RUBRO Y CDP	CDP. 2023000155 del 30/01/2023 Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00ADA 2022734490021 $1.959.666.739,20 Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00IL 2022734490021 $1.580.898.582,60
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	De conformidad con el Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023", El cual contempla la realización de programas y proyectos tales como: "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"** enmarcado en la Línea: POR AMOR A MELGAR en el sector: EDUCACIÓN Programa: "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media".
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". CÓDIGO BPIN: 2022734490021
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis en la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la contratación del servicio del TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MELGAR, de acuerdo a la guía para la elaboración de estudios de sector – ESS-02 publicada en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia eficiente, de la siguiente manera:

NOTA: es importante mencionar que el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". Con código BPIN: 2022734490021" fue aprobado por un valor de **CUATRO MIL SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.060.228.773)** ante el DNP, sin embargo, la asignación por parte del Sistema General de Regalías (SGR) fue por el valor de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,80),** no obstante, se espera a la asignación restante en el mes de abril, por tal razón se realiza el siguiente estudio previo tomando en cuenta esta consideración así como lo establecido en el decreto No. 009 del 11 de enero de 2023 de la alcaldía municipal de Melgar donde "Por medio del cual se ajusta la modificación de las fuentes de financiación del decreto 313 del 28 de diciembre del 2022"

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en a la normativa vigente, se realizó el respetivo análisis del sector que ha sido consignado en el anexo 1.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La secretaría de Educación y cultura requiere continuar con la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales de los educandos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Conforme a la normativa vigente el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Declaración Universal de los Derechos del Niño, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Ginebra el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 6 reza que: El niño tendrá derecho a recibir Educación que será gratuita y obligatoria; a instrucción que permita su cultura general y oportunidades para desarrollar aptitudes y su sentido de responsabilidad moral y social a fin de que sea un miembro útil a su familia y a la sociedad. La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños y a las niñas como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los niños, las niñas, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley. El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El beneficio directo va dirigido a los estudiantes de las instituciones públicas del municipio de Melgar, logrando contribuir al mejoramiento de las condiciones educativas, a continuación, se presenta detalle de matrícula con corte del SIMAT a noviembre del 2022:

POBLACIÓN CON CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

POBLACION NOVIEMBRE 2022													
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PRESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO 1	CICLO 2	CICLO 3	CICLO 4	CICLO 5	CICLO 6	BRUTA	HOMBRES	MUJERES
IET SUMAPAZ	289	1641	1098	416		19	88	146	58	108	3863	2033	1830
IET GABRIELA MISTRAL	115	834	658	231							1838	926	912
IET CUALAMANA	50	274	379	161							864	434	430
TOTAL	454	2749	2135	808	0	19	88	146	58	108	6565	3393	3172

		MATRICULA OFICIAL 2021			MATRICULA OFICIAL 2022		
MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRÍCULA CORTE SIMAT 1 OCTUBRE 2021	2021 MATRÍCULA REGULAR	2021 MATRÍCULA CICLOS	MATRÍCULA CORTE SIMAT 1 NOVIEMBRE	2022 MATRÍCULA REGULAR	2022 MATRÍCULA CICLOS
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIELA MISTRAL	2.055	2.055	-	1.838	1.838	-
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CUALAMANA	955	955	-	864	864	-
MELGAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ	3.861	3.423	438	3.863	3.444	419
					TOTAL	6.146	

Fuente: SIMAT Corte noviembre 2022

La Deserción Escolar está directamente asociado a los escasos recursos de la comunidad educativa para la canasta escolar; y a los efectos de la pandemia del COVID- 19 por lo tanto, a través del Transporte escolar se garantiza en parte la permanencia de los mismos en el sistema educativo, puesto que se crea un ambiente propicio y dado que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, "Por Amor a Melgar 2020-2023", Por lo tanto, es necesario aunar esfuerzos para continuar los procesos para contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo.

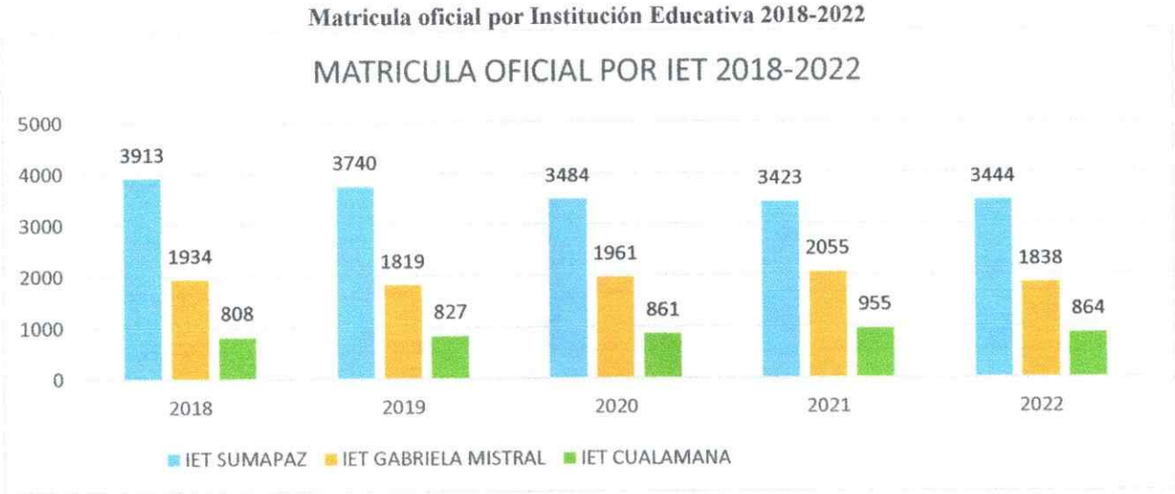
1.1. Tasa Deserción Escolar

La tasa de deserción en el municipio de Melgar fue de 3,38% para el año 2021, según el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT del Ministerio de Educación Nacional (se toma la del 2021, dado a que está en actualización dependiendo del suministro de información completa por parte de las IET del departamento).

La Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media para el 2021 fue de 128.6% según el Ministerio de Educación Nacional.

Respecto al año 2022, se reportó un cierre con una población de 6.146 de estudiantes regulares; por otro lado, la secretaría de educación departamental emitirá en el año 2023 el porcentaje de tasa de deserción escolar del año inmediatamente anterior, es por eso que para la vigencia 2022 no es posible contar con el dato de deserción escolar hasta que la información sea emitida por el MEN.

Matricula oficial por Institución Educativa 2018-2022



Fuente: SIMAT, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Melgar

Distribución de Matricula oficial por Zona 2022



Fuente: Informe de Gestión 2022, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Melgar

Teniendo en cuenta la gráfica anterior, se muestra como más del 84% de estudiantes que se matriculan son del sector urbano frente a un 15.98% del sector rural.

1.1.1 Magnitud Actual del Problema e indicadores de referencia

Numero de medios de transporte gratuito para niños niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas: 0

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	Decreto 2028 de 13 de diciembre de 2022 para la vigencia 2023					
			No 1		No 2		No 3	
			QUE SEA NECESARIA LA UTILIZACIÓN HABITUAL DE DOS O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA UN DESPLAZAMIENTO HASTA EL PERÍMETRO URBANO		QUE NO EXISTAN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN EL TRANSITO MOTORIZADO DURANTE LA MAYOR PARTE DEL AÑO LECTIVO		QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE TERRESTRE FLUVIAL O MARÍTIMO, TENGA UNA SOLA FRECUENCIA, IDA O VUELTA DIARIA	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO
MELGAR	I.E. TECNICA SUMAPAZ	LA CAJITA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BOMBOTE	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BUENAVISTA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	GUACAMAYA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	INALÍ	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	VERAGUAS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	ALTO DEL AGUILA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	ARABIA	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LA REFORMA	X		--	X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LAS PALMAS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	LOS OLIVOS	X			X	X	
MELGAR	I.E. TEC. CUALAMANA	SAN ANTONIO	X			X	X	

De acuerdo a la información suministrada por el jefe de núcleo educativo referentes a las sedes educativas ubicadas en las zonas de difícil acceso del Municipio de Melgar – Tolima, para la vigencia 2023 y basadas en el decreto de ministerio de Educación No. 521 del 17 de febrero de 2010, Articulo 2 en el cual se indica de manera textual "zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterio establecidos en el presente decreto para ser considerada como tal, para los efectos de este decreto el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certifica en educación deberá determinar en cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del 01 de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del 01 de julio para el calendario "B" las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción…" siendo que en el municipio de Melgar no se encuentra certificado, la Gobernación del Tolima por medio del acta administrativa Decreto 2028 de 13 de diciembre de 2022 para la vigencia 2023 en los municipios no certificados en educación del departamento del Tolima y se definen las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en dichas zonas.

Con base en lo anterior, se evidencia que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"** tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio permanencia, contribuir a estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo de los NNA en el sistema educativo y dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"UN GOBIERNO POR AMOR A MELGAR 2020-2023"** y se encuentra incluido entre las propuestas del **PROGRAMA DE GOBIERNO "POR AMOR A MELGAR"** Eje 1 sector Educación el objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

De acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas (proyección enviada el cuarto trimestre del 2022) se requiere el servicio de transporte escolar para 3.553 estudiantes de los cuales se desagregan de la siguiente forma:

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE MELGAR	POBLACION BENEFICIARIA
I.E.T CUALAMANA	825
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	895
I.E.T. SUMAPAZ	1833
TOTAL	**3553**

Nota: Teniendo en cuenta que por resolución 1238 del 2022, emitida por Ministerios de Salud y Protección social donde, "***Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19***", así como la resolución 692 del 29 de abril de 2022 donde se tienen unas consideraciones de autocuidado en el sector educativo, especialmente en el transporte escolar.

Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural y urbana con una proyección a atender 3.553 estudiantes de estratos 1 y 2 matriculados en instituciones públicas del municipio de Melgar y según lineamientos por parte del Ministerio de Educación Nacional para el transporte escolar.

Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de Melgar se desplacen a sus instituciones educativas de forma precisa para así desarrollar sus actividades académicas de manera normal, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación y el desarrollo personal.

Dado que, en el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal, en su Plan de Desarrollo "Un Gobierno POR AMOR A MELGAR 2020-2023", contempla la realización de programas y proyectos tales como "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**" enmarcado en la Línea Estratégica: POR AMOR A MELGAR en el sector: EDUCACIÓN Programa: "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media". El objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Que, de acuerdo a las cotizaciones recibidas de Empresas que prestan el servicio y conforme a las rutas establecidas y el número de estudiantes a transportar y conforme a los días calendario escolar para prestar el servicio durante el año 2022, establecidos conforme a la RESOLUCION 5234 del 24/10/2022 CALENDARIO ESCOLAR 2023"Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2023…" emanado de la secretaria de Educación Departamental.

El valor total que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural y urbana del municipio, durante 148 días calendario escolar en la vigencia 2023 y/o hasta agotar el presupuesto, es la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,8)**, quedando a la espera de la asignación pendiente por parte del Sistema General de Regalías (SGR) para cubrir hasta los 180 días según el calendario escolar vigente del 2023 (RESOLUCION 5234 del 24/10/2022 CALENDARIO ESCOLAR, 2023).

De otra parte, es importante precisar que el cupo establecido de estudiantes es el tope máximo y que el supervisor **solo cancelará los estudiantes realmente transportados en el momento de la ejecución del contrato y se cancelará los días calendario efectivamente prestado conforme a certificado emitido por los Rectores de las instituciones educativas donde se presta el servicio.**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Melgar-Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquier de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habitan en zonas rural y urbana de las sedes educativas oficiales del Municipio de Melgar que permita garantizar la permanencia e incremento de cobertura educativa en el sistema escolar, de acuerdo a las obligaciones establecidas para el Contratista y cumpliendo la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta la resolución 692 del 29 de abril de 2022 emanada del Ministerio de salud y protección social.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla Codificación UNSPSC v14_0801 para la Experiencia

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN	VALOR
78000000	78110000	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera	$ 3.540.565.321,8
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de transportes	
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos	
25000000	25100000	25101500	Vehículos de Pasajeros	

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El transportador se compromete para con el Municipio a cumplir las siguientes obligaciones especificas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial (escolar) se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:

1. **Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decretos 348 de 2015, Decreto 431 de 2017 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005, Resolución 315 y 378 de 2013, Resolución 1537 de 02 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte**; las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar, las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

2. **Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel)**, como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato., debe especificar conductor por cada una de las rutas. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:

- RUTA ASIGNADA

- PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- CÉDULA DE CIUDADANÍA
- NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 1238 del 21 de julio de 2022 y la resolución 692 del 29 de abril de 2022

3. Abrir las puertas del Vehículo y permitir que se ventile durante un par de minutos antes de iniciar cada servicio.
4. Asear el vehículo con agua y jabón y desinfectar con regularidad las superficies y partes de la cabina de la siguiente manera iniciar la limpieza mediante la remoción de polvo y suciedad con un paño limpio y húmedo, continuar aplicando desinfectantes en el tablero, botones, palanca de cambios, manubrio, espejos, retrovisores, pasamanos, hebillas de cinturones de seguridad, radio, manijas de puertas y todas las superficies con las que se tiene contacto en la cabina o en el vehículo., Con una toalla desechable limpiar todas estas superficies, hacer esta actividad con guantes, los cuales pueden ser de caucho o normales para actividades de aseo, atendiendo el anexo técnico de la resolución 692 del 29 de abril 2022, respecto a medidas de bioseguridad en lo que corresponda.
5. En los servicios deberá realizarse la toma de temperatura a través de mecanismos electrónicos tales como laser, digitales o termo gráficos a los usuarios al ingresar al vehículo, si se detecta un caso sospechoso de coronavirus COVID – 19 se deberá impedir su acceso y solicitar se ponga en contacto con su EPS.
6. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del Coordinador General (1) y los Adulto acompañantes de ruta.
7. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.
8. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión.
9. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.
10. Demarcar o establecer de manera visible los paraderos de rutas para los beneficiarios del transporte escolar.
11. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
12. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el Adulto acompañante contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener Adulto acompañante contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.
13. Los conductores y monitores de ruta, deben tener y portar de manera decorosa el uniforme que los representa, así como documento que los identifiquen durante la prestación del servicio de transporte escolar
14. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.
15. Realizar capacitaciones a los conductores de los vehículos en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
16. Realizar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que prestan el servicio, al menos una vez al mes.
17. No transportar personal diferente a la Comunidad Educativa del Municipio de Melgar y al Adulto acompañante respectivo, salvo autorización expresa del supervisor.
18. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
19. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a **DOCE (12)** años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 348 de 2015, o sin tarjeta de operación vigente de la empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.
20. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 60 minutos para las rutas urbanas y de 60 minutos para las rutas rurales, excepto el caso de zonas de difícil acceso o muy distantes de la zona de influencia del transportador, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
21. Prestar el servicio con Adulto acompañantes/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as Adulto acompañantes/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
22. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite

para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

23. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.

24. El contratista debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Debe asumir el costo de no menos de doscientos (200) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman, de ser posible deberá instalar cámaras de seguridad debidamente conectadas en un sistema VCR que permita monitorear e identificar infracciones a las reglas del transporte y/o situaciones que atenten contra la salud de los menores.

25. El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.

26. Coordinar y supervisar al personal de Adulto acompañante y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.

27. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

28. Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.

29. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.

30. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los Adulto acompañante/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión.

31. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.

32. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.

33. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

34. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.

35. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.

36. **Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta)**, en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).

37. Los vehículos que el contratista asigne para la zona rural no se le podrá destinar para más de dos (2) rutas por jornada escolar de la prestación del servicio. Los vehículos que el contratista asigne para la zona urbana no se les podrá asignar más de cuatro (4) rutas por jornada escolar.

38. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

39. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

40. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, sillettería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

41. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.

42. El Adulto acompañante/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás

funcionarios que intervienen en el proyecto.
43. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, Adulto acompañantes y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
44. Realizar pruebas de alcoholemia a los conductores de los vehículos como mínimo una vez al mes.
45. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
46. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.
47. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
48. El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Melgar - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
49. Modificar las rutas de origen y destino establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
50. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.
51. El contratista con orientación del supervisor del contrato denotará y demarcará los paraderos de transporte escolar, articulados con la secretaria de tránsito y transporte.
52. Ajustar las rutas dependiendo de la necesidad de la población y teniendo en cuenta la situación climatológica y de vías, concertando con el supervisor del contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio:

• *ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del 1% para los contratos y sus adiciones que se encuentren de acuerdo con el siguiente rango: cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT antes de IVA y, será del 2 % cuya cuantía exceda los 2502 UVT antes de IVA si no se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 266 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, será del 4% sobre una base gravable del 100% del valor del contrato y sus adiciones, sino se encuentran dentro de las exenciones señaladas en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.*

De conformidad numeral 2 del artículo 272 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los Contratos de prestación de servicios prestación de servicios con personas naturales cuya cuantía no supere los 825 UVT.

• *CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del 2.5% para los contratos y sus adiciones que no se encuentren dentro de las exenciones señaladas en el artículo 283 parágrafo 1° del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021.*

De conformidad parágrafo 1° del artículo 283 del Acuerdo Municipal N°. 011 de 2021, se encuentran exentos los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios

suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

e) Fomentar los valores y principios éticos de los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Melgar, a través de la interiorización y empoderamiento del Código de Integridad del Servidor Público de la Entidad.
f) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
h) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
i) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
j) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
k) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
l) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
m) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago y los demás soportes requeridos dentro del contrato que deben fe de la correcta ejecución del mismo.
n) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos sobre el servicio cuando así se requiera.
o) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
p) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II.
q) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b. Ejercer la supervisión general del contrato.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
g. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La finalidad del proceso contractual es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para contratar por el periodo mencionado, la prestación del transporte especial escolar con buses, busetas y microbuses, los cuales deberán estar en muy buenas condiciones técnicas, cuyos modelos deberán cumplir el tiempo definido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, y contar con personal idóneo en conducción de estos tipos de vehículos.

Estos vehículos deberán contar con todos los requisitos y condiciones métodos de Bioseguridad legales emanados del Ministerio de Transporte y las normas técnicas que regulen la materia en temas de transporte especial escolar.

A. REQUERIMIENTO ESPECÍFICO: Las condiciones técnicas mínimas de ejecución del objeto a contratar se establece a continuación:

FICHA TÉCNICA MÍNIMA

Tipo de Carro	Microbús, Bus y Buseta homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte escolar, de acuerdo con la revisión técnica mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.
Mínimo modelo	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017.

B. ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LOS CUPOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Especificaciones de las Rutas y los cupos por Institución Educativa:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA	
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA	mañana	30	8.1 Km	5.4 Km	2.7 Km
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA	mañana	70	6.3 Km	6.3 Km	
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA	mañana	30	3.6 Km	2.1 Km	1.5 Km
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA	mañana	32	7.2 Km	3.8 Km	3.4 Km
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA	mañana	15	3 Km	3 Km	
6	ARABIA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.3 Km	4.3 Km	
7	RECEBERA	LOS OLIVOS	mañana	15	3 Km	3 Km	
8	CUALAMANA	CALCUTA	mañana	16	2 Km	2 km	
9	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	11 Km		11 Km
10	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.5 Km	4.5 Km	
11	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA	mañana	400	11.8 Km	11.8 Km	
12	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA	mañana	7	4.6 Km	4.6 Km	
13	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	2.2 Km		11 Km
14	VEREDA AGUILA BAJA	CALCUTA	mañana	15	8 Km	7 Km	1 Km
15	VEREDA AGUILA MEDIA	CALCUTA	mañana	5	6 Km	6 Km	
16	ARABIA	CALCUTA	mañana	20	4 Km	3.3 Km	0.7 Km
17	ALTO DEL VENADO KM 16	CALCUTA	mañana	20	2 Km	2 Km	
18	ZONA CENTRO MELGAR	CALCUTA	mañana	80	16 Km	16 Km	
19	VEREDA BUENA VISTA	IET SUMAPAZ	mañana	15	17.4 Km	4.4 Km	13 Km
20		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	17	13.6 Km	600 Mts	13 Km
21	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ	mañana	15	10.5 Km	4.4 Km	6.1 Km
22		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	6.7 Km	600 Mts	6.1 Km
23	VEREDA LA PAZ	IET GABRIELA MISTRAL SEDE GUACAMAYAS	mañana	20	3.8 Km		3.8 Km
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ	mañana	115	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km
25		IET SUMAPAZ	tarde	30	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km
26		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	65	2.2 Km	600 Mts	1.0 Km
27		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	95	2.2 Km	600 Mts	1.6 Km
28	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ	mañana	35	6.0 Km	4.5 Km	1.5 Km
29		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	70	1.6 Km	300 mts	1.3 Km
30		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.6 Km	300 mts	1.3 Km
31	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ	mañana	25	11.9 Km	6.9 Km	5 Km
32	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ	mañana	45	4.7 Km	2.25 Km	2.45 Km
33		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	45	5 Km	2.55 Km	2.45 Km
34	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ	mañana	33	3.8 Km	3.5 Km	300 mts
35		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	20	8.1 Km	7.8 Km	300 mts
36	CHIMBI	IET SUMAPAZ	mañana	32	8.2 Km	2.5 Km	5.7 Km
37		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	12.5 Km	6.8 Km	5.7 Km
38	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ	mañana	8	20 Km	6 Km	14 Km
39		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	8	24.200	10.200	14 Km
40	VEREDA SIBERIA	IE GABRIELA MISTRAL	mañana	20	26 Km	26 Km	
41		IET SUMAPAZ	mañana	20	22 Km	22 Km	

42	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (bachiller)	mañana	15	3.1 Km		3.1 Km
43	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (primaria)	mañana	30	2.9 Km		2.9 Km
44	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	SEDE EDUCATIVA EL SALERO	mañana	30	15.8 Km	15 Km	800 mts
45	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE LA COLORADA.	IET SUMAPAZ	mañana	115	20 Km	20 Km	
46		IET SUMAPAZ	tarde	28	20 Km	20 Km	
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA RURAL			1851			

ZONA URBANA							
ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA	
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)
1	COLINA	IET. SUMAPAZ	mañana	25	4 km	4 km	
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ	mañana	140	2.9 km	2.9 km	
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ	tarde	42	2.9 km	2.9 km	
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	tarde	100	3.5 km	3.5 km	
5	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	mañana	345	3.5 km	3.5 km	
6	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	63	6.6 km	6.6 km	
7	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	60	6.6 km	6.6 km	
8	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	mañana	170	6.6 km	6.6 km	
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	tarde	75	6.6 km	6.6 km	
10	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	75	1.3 km	1.3 km	
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.3 km	1.3 km	
12	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	45	2.4 km	2.4 km	
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	33	2.4 km	2.4 km	
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	32	1.4 km	1.4 km	
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	32	1.4 km	1.4 km	
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	35	2 km	2 km	
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	40	2 km	2 km	
18	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	mañana	80	5.3 km	5.3 km	
19	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	tarde	35	5.3 km	5.3 km	
20	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ	mañana	50	4 km	4 km	
21	GALAN - ROJAS	IET SUMAPAZ	tarde	30	4 km	4 km	
22	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ	mañana	115	3.6 km	3.6 km	
23	GALAN - CATARATAS	IET SUMAPAZ	tarde	35	3.6 km	3.6 km	
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA URBANA			1702			
	TOTAL URBANO+RURAL			3553			

C. AVISO IDENTIFICACIÓN TABLA DE RUTAS

Todos los vehículos que presten el servicio de transporte durante la ejecución del contrato deberán identificarse con la siguiente tabla:

(El diseño será entregado por el Supervisor del Contrato al Contratista).

D. Horarios de Jornada Académica

Los horarios de inicio de la jornada escolar serán **aproximadamente:**

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.15 am (Hora inicio de clases) - 1:00 pm (Hora finalización de clases)
Estudiantes de Jornada Tarde: 12:15 pm (Hora inicio de clases) - 6:00 pm (Hora finalización de clases)

Los vehículos deberán estar disponibles 20 minutos antes al inicio de la respectiva ruta. Este lapso podrá variar, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Los vehículos deberán estar con el tiempo suficiente (20 minutos antes) en el lugar de origen y destino para garantizar que los alumnos puedan tomar el servicio de transporte a su institución educativa y viceversa, de forma óptima y con los medios de seguridad al abordar el vehículo.

NOTA: Los horarios descritos anteriormente pueden ser modificados en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de las Instituciones Educativas donde se prestará el servicio.

E. Requisitos para todo el Personal

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano (Adulto acompañante y el, Coordinador General) propuestos, se hará por el Supervisor dentro del término de 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Junto con la propuesta se deberá presentar la **CARTA DE COMPROMISO** donde el interesado se comprometa a contratar y poner a disposición un adulto acompañante por cada ruta (69), adicional a ello deberá allegar con la propuesta la documentación del Coordinador General de conformidad con lo indicado en la parte superior.

- **Adulto acompañante.**

Cada una de las rutas de transporte se contará con un (1) Adulto acompañante (69) en total, suministrado por el contratista el cual deberá tener como perfil mínimo Bachiller, mayor de edad.

- **Coordinador General**

El contratista deberá contar con una persona que tenga como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Perfil de estudio mínimo Bachiller, técnicos, tecnológicos o profesionales en cualquier área.
Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte de personas mínimo de siete (7) años.
Experiencia Especifica: mínima de cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte escolar.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte escolar

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes Pliegos.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO APLICA

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos:

- El proyecto.
- Las Cotizaciones.
- Cartas de los rectores de las instituciones.
- Resolución 5234 Del 24/10/2022 Calendario Escolar 2023

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Melgar.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será de CIENTO CUARENTA Y OCHO DÍAS (148) CALENDARIO ESCOLAR. Contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista mensualmente por el valor del servicio realmente prestado, y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Es de anotar y aclarar que el número de estudiantes es una **proyección máxima** que se realizó de acuerdo a las necesidades y que SOLO se pagará los estudiantes que utilizan el servicio, así como los días calendario escolar.

Solo cancelará por ruta escolar cubierta de acuerdo al componente de servicio descrito en estos estudios previos y en el momento de la ejecución del contrato, se cancelará los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.

Lo anterior previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad

Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

- Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
- Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios de Transporte Especial Escolar, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, asi como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En cuanto a la Licitación Pública indica el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

En el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. se menciona Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)

La Circular Externa No. 4 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente dispone en el Numeral 3 las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales, estableciendo que "Ia entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios", con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo de marco correspondiente.

Consecuente a lo anteriormente expuesto se procedió a verificar en la tienda virtual del estado colombiano en las diferentes categorías y se evidencio que a la fecha del presente estudio no existe un acuerdo marco de precios especifico ni vigente para el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros ya que el acuerdo marco CCE-285-AMP-2020 estuvo vigente hasta el 20 de agosto de 2022, fecha determinada también como plazo máximo para colocar órdenes de compra.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo, del numeral 2, literal b), artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la menor cuantía se establece: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" Que EL Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2023 es de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (53.646´743.435.00) por tal razón las cuantías de la entidad para esta vigencia son:

Año	Limite menor cuantía	Limite Mínima Cuantía
2023	$ 324.800.000,00	$ 32.480.000,00

En consecuencia, tenido en cuenta que la cuantía del objeto a contratar supera el antes mencionado y aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, las condiciones, criterios y características para la prestación del servicio se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Licitación Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor que se requiere para atender el Transporte escolar de la Zona rural y urbana del municipio durante **148 días** calendario escolar, es de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,80)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de regalias.

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°. 2023000155 del 30/01/2023, Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00ADA 2022734490021 $1.959´666.739,20; Rubro:2320323.R2.02.02.02.006.004 00IL 2022734490021 $1.580´898.582,60.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:	INVERSION:___X___
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	**0**
2. Sistema General de Regalías – SGR	**$ 3.540.565.321,80**
3. Sistema General de Participaciones – SGP	**0**
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**0**
5. Recursos de crédito	**0**
6. Recursos propios Entidades Autónomas	**0**
7. Recursos privados/cooperación	**0**
8. Otros recursos (mencionar)	**0**
TOTAL	**$ 3.540.565.321,80**

Para la estimación del costo de cada ruta se tuvo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los precios del año anterior, para la fijación del precio del presente contrato para prestar el servicio de transporte escolar, los cuales se tuvieron en cuenta factores como: Cada vehículo debe tener Adulto acompañante, y el adjudicatario deberá contar con un coordinador general en el municipio, la distancia de recorrido entre el origen y destino de las rutas, el valor promedio de las cotizaciones recibidas multiplicado por el número de cupos, multiplicado por el número de días a proveer. Se desglosa de la siguiente forma:

"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"

ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO ESCOLYTUR	V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO PROMOTUR SAS	V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO MAVETRANS SAS	V/R PROMEDIO POR RUTA A DIARIO REFERENCIA	VALOR TOTAL POR 148 DÍAS DE RUTA REFERENCIA
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA	mañana	30	8.1 Km	5.4 Km	2.7 Km	$ 7.809	$ 7.697	$ 8.032	$ 7.846	$ 34.836.240
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA	mañana	70	6.3 Km	6.3 Km		$ 6.359	$ 6.247	$ 6.582	$ 6.396	$ 66.262.560
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA	mañana	30	3.6 Km	2.1 Km	1.5 Km	$ 7.288	$ 7.140	$ 7.474	$ 7.301	$ 32.414.960
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA	mañana	32	7.2 Km	3.8 Km	3.4 Km	$ 15.097	$ 15.004	$ 15.395	$ 15.165	$ 71.823.019
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA	mañana	15	3 Km	3 Km		$ 7.809	$ 7.697	$ 8.367	$ 7.958	$ 17.666.020
6	ARABIA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.3 Km	4.3 Km		$ 7.697	$ 7.642	$ 8.032	$ 7.790	$ 34.589.080
7	RECEBERA	LOS OLIVOS	mañana	15	3 Km	3 Km		$ 4.016	$ 3.960	$ 4.239	$ 4.072	$ 9.039.100
8	CUALAMANA	CALCUTA	mañana	16	2 Km	2 km		$ 5.168	$ 5.087	$ 5.466	$ 5.240	$ 12.409.109
9	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	11 Km		11 Km	$ 26.085	$ 25.993	$ 26.216	$ 26.098	$ 19.312.520
10	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.5 Km	4.5 Km		$ 7.474	$ 7.363	$ 7.809	$ 7.549	$ 33.516.080
11	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA	mañana	400	11.8 Km	11.8 Km		$ 8.367	$ 8.311	$ 8.590	$ 8.423	$ 498.621.867
12	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA	mañana	7	4.6 Km	4.6 Km		$ 7.697	$ 7.642	$ 8.032	$ 7.790	$ 8.070.785
13	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	2.2 Km		11 Km	$ 12.643	$ 12.494	$ 12.829	$ 12.655	$ 9.364.947
14	VEREDA AGUILA BAJA	CALCUTA	mañana	15	8 Km	7 Km	1 Km	$ 11.639	$ 11.490	$ 11.825	$ 11.651	$ 25.865.960
15	VEREDA AGUILA MEDIA	CALCUTA	mañana	5	6 Km	6 Km		$ 12.252	$ 12.160	$ 12.383	$ 12.265	$ 9.076.100
16	ARABIA	CALCUTA	mañana	20	4 Km	3.3 Km	0.7 Km	$ 10.840	$ 10.765	$ 11.156	$ 10.920	$ 32.324.187
17	ALTO DEL VENADO KM 16	CALCUTA	mañana	20	2 Km	2 Km		$ 8.571	$ 8.478	$ 8.813	$ 8.621	$ 25.517.173
18	ZONA CENTRO MELGAR	CALCUTA	mañana	80	16 Km	16 Km		$ 12.067	$ 11.936	$ 12.271	$ 12.091	$ 143.161.387

19	VEREDA BUENA VISTA	IET SUMAPAZ	mañana	15	17.4 Km	4.4 Km	13 Km	$ 13.387	$ 12.271	$ 13.944	$ 13.201	$ 29.305.480	
20		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	17	13.6 Km	600 Mts	13 Km	$ 11.936	$ 11.825	$ 12.829	$ 12.197	$ 30.686.813	
21	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ	mañana	15	10.5 Km	4.4 Km	6.1 Km	$ 13.721	$ 13.498	$ 14.502	$ 13.907	$ 30.873.540	
22		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	6.7 Km	600 Mts	6.1 Km	$ 10.077	$ 9.928	$ 10.598	$ 10.201	$ 22.646.220	
23	VEREDA LA PAZ	IET GABRIELA MISTRAL SEDE GUACAMAYAS	mañana	20	3.8 Km		3.8 Km	$ 7.363	$ 7.251	$ 7.697	$ 7.437	$ 22.013.520	
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ	mañana	115	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km	$ 4.778	$ 4.574	$ 5.020	$ 4.791	$ 81.537.147	
25		IET SUMAPAZ	tarde	30	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km	$ 4.778	$ 4.574	$ 5.020	$ 4.791	$ 21.270.560	
26		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	65	2.2 Km	600 Mts	1.0 Km	$ 5.057	$ 4.964	$ 5.355	$ 5.125	$ 49.305.707	
27		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	95	2.2 Km	600 Mts	1.6 Km	$ 5.057	$ 4.964	$ 5.466	$ 5.162	$ 72.582.407	
28	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ	mañana	35	6.0 Km	4.5 Km	1.5 Km	$ 5.820	$ 5.745	$ 6.136	$ 5.900	$ 30.563.727	
29		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	70	1.6 Km	300 mts	1.3 Km	$ 4.239	$ 4.072	$ 4.462	$ 4.258	$ 44.109.427	
30		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.6 Km	300 mts	1.3 Km	$ 4.239	$ 4.072	$ 4.462	$ 4.258	$ 28.356.060	
31	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ	mañana	25	11.9 Km	6.9 Km	5 Km	$ 15.543	$ 15.395	$ 15.618	$ 15.519	$ 57.419.067	
32	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ	mañana	45	4.7 Km	2.25 Km	2.45 Km	$ 7.809	$ 7.753	$ 8.367	$ 7.976	$ 53.122.380	
33		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	45	5 Km	2.55 Km	2.45 Km	$ 7.995	$ 7.809	$ 8.367	$ 8.057	$ 53.659.620	
34	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ	mañana	33	3.8 Km	3.5 Km	300 mts	$ 4.927	$ 4.685	$ 5.132	$ 4.915	$ 24.003.232	
35		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	20	8.1 Km	7.8 Km	300 mts	$ 11.639	$ 11.379	$ 11.825	$ 11.614	$ 34.378.427	
36	CHIMBI	IET SUMAPAZ	mañana	32	8.2 Km	2.5 Km	5.7 Km	$ 13.870	$ 13.721	$ 14.056	$ 13.882	$ 65.746.731	
37		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	12.5 Km	6.8 Km	5.7 Km	$ 11.416	$ 11.267	$ 11.825	$ 11.503	$ 25.535.920	
38	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ	mañana	8	20 Km	6 Km	14 Km	$ 20.303	$ 20.080	$ 21.196	$ 20.526	$ 24.303.179	
39		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	8	24.200	10.200	14 Km	$ 22.236	$ 22.080	$ 23.427	$ 22.581	$ 26.735.904	
40	VEREDA SIBERIA	IE GABRIELA MISTRAL	mañana	20	26 Km	26 Km		$ 15.916	$ 15.952	$ 16.733	$ 16.200	$ 47.952.987	
41		IET SUMAPAZ	mañana	20	22 Km	22 Km		$ 14.800	$ 14.614	$ 15.618	$ 15.011	$ 44.431.573	
42	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (bachiller)	mañana	15	3.1 Km		3.1 Km	$ 8.144	$ 7.809	$ 8.590	$ 8.181	$ 18.161.820	
43	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (primaria)	mañana	30	2.9 Km		2.9 Km	$ 7.363	$ 7.251	$ 7.809	$ 7.474	$ 33.186.040	

44	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	SEDE EDUCATIVA EL SALERO	mañana	30	15.8 Km	15 Km	800 mts	$ 9.390	$ 9.259	$ 9.594	$ 9.414	$ 41.799.640	
45	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE LA COLORADA.	IET SUMAPAZ	mañana	115	20 Km	20 Km		$ 10.746	$ 10.598	$ 11.156	$ 10.833	$ 184.383.333	
46		IET SUMAPAZ	tarde	28	20 Km	20 Km		$ 10.746	$ 10.598	$ 11.156	$ 10.833	$ 44.893.333	
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA RURAL			1851							$ 465.579	**$ 2.326.834.885**	

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO ESCOLYTUR	V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO PROMOTUR SAS	V/R POR ESTUDIANTE IDA Y REGRESO MAVETRANS SAS	V/R PROMEDIO POR RUTA A DIARIO	VALOR TOTAL POR 148 DÍAS DE RUTA REFERENCIA
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	COLINA	IET. SUMAPAZ	mañana	25	4 km	4 km		$ 6.340	$ 6.136	$ 6.693	$ 6.390	$ 23.641.767
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ	mañana	140	2.9 km	2.9 km		$ 6.136	$ 6.024	$ 6.470	$ 6.210	$ 128.671.200
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ	tarde	42	2.9 km	2.9 km		$ 6.136	$ 6.024	$ 6.470	$ 6.210	$ 38.601.360
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	tarde	100	3.5 km	3.5 km		$ 5.280	$ 5.187	$ 5.466	$ 5.311	$ 78.602.800
5	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	mañana	345	3.5 km	3.5 km		$ 5.280	$ 5.187	$ 5.466	$ 5.311	$ 271.179.660
6	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	63	6.6 km	6.6 km		$ 4.685	$ 4.574	$ 5.020	$ 4.760	$ 44.379.132
7	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	60	6.6 km	6.6 km		$ 4.797	$ 4.574	$ 5.132	$ 4.834	$ 42.928.880
8	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	mañana	170	6.6 km	6.6 km		$ 4.685	$ 4.574	$ 5.020	$ 4.760	$ 119.753.213
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	tarde	75	6.6 km	6.6 km		$ 4.797	$ 4.574	$ 5.132	$ 4.834	$ 53.661.100
10	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	75	1.3 km	1.3 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.351	$ 4.016	$ 44.577.600
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.3 km	1.3 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.351	$ 4.016	$ 26.746.560
12	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	45	2.4 km	2.4 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.351	$ 4.016	$ 26.746.560
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	33	2.4 km	2.4 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.351	$ 4.016	$ 19.614.144
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	32	1.4 km	1.4 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 19.547.051

15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	32	1.4 km	1.4 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 19.547.051
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	35	2 km	2 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.361	$ 4.019	$ 20.820.147
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	40	2 km	2 km		$ 3.904	$ 3.793	$ 4.361	$ 4.019	$ 23.794.453
18	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	mañana	80	5.3 km	5.3 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 48.867.627
19	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	tarde	35	5.3 km	5.3 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 21.379.587
20	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ	mañana	50	4 km	4 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 30.542.267
21	GALAN - ROJAS	IET SUMAPAZ	tarde	30	4 km	4 km		$ 4.016	$ 3.904	$ 4.462	$ 4.127	$ 18.325.360
22	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ	mañana	115	3.6 km	3.6 km		$ 3.718	$ 3.570	$ 4.337	$ 3.875	$ 65.952.500
23	GALAN - CATARATAS	IET SUMAPAZ	tarde	35	3.6 km	3.6 km		$ 3.718	$ 3.570	$ 4.337	$ 3.875	$ 20.072.500
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA URBANA			1702							$ 105.236	**$ 1.207.952.517**
	TOTAL URBANO+RURAL			3553				TOTAL			$ 570.816	**$ 3.534.787.403**

TABLA DE COSTO POR DIA Y POR ESTUDIANTE

"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"									
ZONA RURAL									
---ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		V/R PROMEDIO POR RUTA A DIARIO REFERENCIA	VALOR TOTAL POR 148 DÍAS DE RUTA REFERENCIA
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)		
1	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA	mañana	30	8.1 Km	5.4 Km	2.7 Km	$ 7.846	$ 34.836.240
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA	mañana	70	6.3 Km	6.3 Km		$ 6.396	$ 66.262.560
3	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA	mañana	30	3.6 Km	2.1 Km	1.5 Km	$ 7.301	$ 32.414.960
4	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA	mañana	32	7.2 Km	3.8 Km	3.4 Km	$ 15.165	$ 71.823.019
5	SAN JOSE	IET CUALAMANA	mañana	15	3 Km	3 Km		$ 7.958	$ 17.666.020

6	ARABIA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.3 Km	4.3 Km		$ 7.790	$ 34.589.080
7	RECEBERA	LOS OLIVOS	mañana	15	3 Km	3 Km		$ 4.072	$ 9.039.100
8	CUALAMANA	CALCUTA	mañana	16	2 Km	2 km		$ 5.240	$ 12.409.109
9	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	11 Km		11 Km	$ 26.098	$ 19.312.520
10	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA	mañana	30	4.5 Km	4.5 Km		$ 7.549	$ 33.516.080
11	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA	mañana	400	11.8 Km	11.8 Km		$ 8.423	$ 498.621.867
12	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA	mañana	7	4.6 Km	4.6 Km		$ 7.790	$ 8.070.785
13	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	mañana	5	2.2 Km		11 Km	$ 12.655	$ 9.364.947
14	VEREDA AGUILA BAJA	CALCUTA	mañana	15	8 Km	7 Km	1 Km	$ 11.651	$ 25.865.960
15	VEREDA AGUILA MEDIA	CALCUTA	mañana	5	6 Km	6 Km		$ 12.265	$ 9.076.100
16	ARABIA	CALCUTA	mañana	20	4 Km	3.3 Km	0.7 Km	$ 10.920	$ 32.324.187
17	ALTO DEL VENADO KM 16	CALCUTA	mañana	20	2 Km	2 Km		$ 8.621	$ 25.517.173
18	ZONA CENTRO MELGAR	CALCUTA	mañana	80	16 Km	16 Km		$ 12.091	$ 143.161.387
19	VEREDA BUENA VISTA	IET SUMAPAZ	mañana	15	17.4 Km	4.4 Km	13 Km	$ 13.201	$ 29.305.480
20		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	17	13.6 Km	600 Mts	13 Km	$ 12.197	$ 30.686.813
21	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ	mañana	15	10.5 Km	4.4 Km	6.1 Km	$ 13.907	$ 30.873.540
22		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	6.7 Km	600 Mts	6.1 Km	$ 10.201	$ 22.646.220
23	VEREDA LA PAZ	IET GABRIELA MISTRAL SEDE GUACAMAYAS	mañana	20	3.8 Km		3.8 Km	$ 7.437	$ 22.013.520
24	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ	mañana	115	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km	$ 4.791	$ 81.537.147
25		IET SUMAPAZ	tarde	30	6.0 Km	4.4 Km	1.6 Km	$ 4.791	$ 21.270.560
26		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	65	2.2 Km	600 Mts	1.0 Km	$ 5.125	$ 49.305.707
27		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	95	2.2 Km	600 Mts	1.6 Km	$ 5.162	$ 72.582.407
28	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ	mañana	35	6.0 Km	4.5 Km	1.5 Km	$ 5.900	$ 30.563.727
29		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	70	1.6 Km	300 mts	1.3 Km	$ 4.258	$ 44.109.427
30		IET GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.6 Km	300 mts	1.3 Km	$ 4.258	$ 28.356.060

31	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ	mañana	25	11.9 Km	6.9 Km	5 Km	$ 15.519	$ 57.419.067
32	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ	mañana	45	4.7 Km	2.25 Km	2.45 Km	$ 7.976	$ 53.122.380
33		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	45	5 Km	2.55 Km	2.45 Km	$ 8.057	$ 53.659.620
34	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ	mañana	33	3.8 Km	3.5 Km	300 mts	$ 4.915	$ 24.003.232
35		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	20	8.1 Km	7.8 Km	300 mts	$ 11.614	$ 34.378.427
36	CHIMBI	IET SUMAPAZ	mañana	32	8.2 Km	2.5 Km	5.7 Km	$ 13.882	$ 65.746.731
37		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	15	12.5 Km	6.8 Km	5.7 Km	$ 11.503	$ 25.535.920
38	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ	mañana	8	20 Km	6 Km	14 Km	$ 20.526	$ 24.303.179
39		IET GABRIELA MISTRAL	mañana	8	24.200	10.200	14 Km	$ 22.581	$ 26.735.904
40	VEREDA SIBERIA	IE GABRIELA MISTRAL	mañana	20	26 Km	26 Km		$ 16.200	$ 47.952.987
41		IET SUMAPAZ	mañana	20	22 Km	22 Km		$ 15.011	$ 44.431.573
42	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (bachiller)	mañana	15	3.1 Km		3.1 Km	$ 8.181	$ 18.161.820
43	PRIMAVERA	SEDE EDUCATIVA EL SALERO (primaria)	mañana	30	2.9 Km		2.9 Km	$ 7.474	$ 33.186.040
44	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	SEDE EDUCATIVA EL SALERO	mañana	30	15.8 Km	15 Km	800 mts	$ 9.414	$ 41.799.640
45	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE LA COLORADA.	IET SUMAPAZ	mañana	115	20 Km	20 Km		$ 10.833	$ 184.383.333
46		IET SUMAPAZ	tarde	28	20 Km	20 Km		$ 10.833	$ 44.893.333
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA RURAL			**1851**				$ 465.579	**$ 2.326.834.885**

ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	CUPO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		V/R PROMEDIO POR RUTA A DIARIO	VALOR TOTAL POR 148 DÍAS DE RUTA REFERENCIA
						PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)		
1	COLINA	IET. SUMAPAZ	mañana	25	4 km	4 km		$ 6.390	$ 23.641.767
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ	mañana	140	2.9 km	2.9 km		$ 6.210	$ 128.671.200
3	MANGOS	IET. SUMAPAZ	tarde	42	2.9 km	2.9 km		$ 6.210	$ 38.601.360
4	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	tarde	100	3.5 km	3.5 km		$ 5.311	$ 78.602.800

5	DISPARATE	IET. SUMAPAZ	mañana	345	3.5 km	3.5 km		$ 5.311	$ 271.179.660
6	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	63	6.6 km	6.6 km		$ 4.760	$ 44.379.132
7	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	60	6.6 km	6.6 km		$ 4.834	$ 42.928.880
8	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	mañana	170	6.6 km	6.6 km		$ 4.760	$ 119.753.213
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ	tarde	75	6.6 km	6.6 km		$ 4.834	$ 53.661.100
10	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	75	1.3 km	1.3 km		$ 4.016	$ 44.577.600
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	45	1.3 km	1.3 km		$ 4.016	$ 26.746.560
12	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	45	2.4 km	2.4 km		$ 4.016	$ 26.746.560
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	33	2.4 km	2.4 km		$ 4.016	$ 19.614.144
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	32	1.4 km	1.4 km		$ 4.127	$ 19.547.051
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	32	1.4 km	1.4 km		$ 4.127	$ 19.547.051
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	mañana	35	2 km	2 km		$ 4.019	$ 20.820.147
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL	tarde	40	2 km	2 km		$ 4.019	$ 23.794.453
18	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	mañana	80	5.3 km	5.3 km		$ 4.127	$ 48.867.627
19	FLORIDA	IET. SUMAPAZ	tarde	35	5.3 km	5.3 km		$ 4.127	$ 21.379.587
20	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ	mañana	50	4 km	4 km		$ 4.127	$ 30.542.267
21	GALAN - ROJAS	IET SUMAPAZ	tarde	30	4 km	4 km		$ 4.127	$ 18.325.360
22	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ	mañana	115	3.6 km	3.6 km		$ 3.875	$ 65.952.500
23	GALAN – CATARATAS	IET SUMAPAZ	tarde	35	3.6 km	3.6 km		$ 3.875	$ 20.072.500
	VALOR TOTAL ESTUDIANTES ZONA URBANA			1702				$ 105.236	**$ 1.207.952.517**
	TOTAL URBANO+RURAL			3553				$ 570.816	**$ 3.534.787.403**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Por lo consiguiente, teniendo en cuenta el proceso anterior, se establecieron los valores conforme a las cotizaciones recibidas proveniente de las empresas de servicio de transporte automotor especial para pasajeros.

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular entre los precios con los cuales se establecerá el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello se realizó el presente calculo teniendo en cuenta los diferentes métodos de determinación del valor de referencia teniendo presente los siguientes conceptos:

1. **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

2. **PROMEDIO** entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

3. **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO. DISPERSION (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.

4. **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

5. **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el

Por lo anterior, esta administración utilizó el método de promedio entre los valores cotizados arrojando el precio de referencia, el cual se encuentra como documento anexo en formato XLS.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

Esta dependencia requirió cotizaciones a tres empresas que su objeto y actividades de servicio de transporte escolar y/o pasajeros, para determinar cómo precio de referencia, en la cual se recibió tres (3) cotizaciones de parte de ESCOLYTUR, PROMOTUR SAS y MAVETRANS SAS, las cotizaciones se realizaron por valor día por estudiante según la ruta requerida por la entidad contratante.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

El comité económico-financiero evaluador nombrado por la Alcaldía de Melgar, hará la verificación económica para identificar si una oferta se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico-financiero dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación —G-MOAB-011 de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique que las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y VALOR DE REFERENCIA

No se proyectan cantidades mínimas de servicio a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

El presupuesto asignado por el sistema general de regalías para el proyecto corresponde a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,8)** El presupuesto destinado incluye impuestos y demás erogaciones de ley, pero el real cubrimiento de la necesidad se determina en la ejecución del contrato, ya que en este momento es cuando se establecerán las cantidades exactas a adquirir y las limitaciones posteriores cuando ello ocurra.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
ORGANIZACIONALES	CUMPLE/ NO CUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal
3. Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato, cuando se requiera
4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)
5. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales

6. Garantía de seriedad de la propuesta
7. Certificación de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales ley 789 de 2002
8. Compromiso de transparencia
9. Acreditación de no reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado
10. Definición de la situación militar
11. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
12. Registro único tributario
13. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal
14. Certificado de antecedentes disciplinaros y tarjeta profesional
15. Implementación del sistema de gestión y salud en el trabajo ssg-ss

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual conste que ha sido constituido por lo menos dos (02) años antes a la fecha de cierre del presente proceso.

Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso licitatorio, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la licitación, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el presente documento.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o

requisitos para la comparación de las ofertas, con excepción de la información financiera, según lo indicado en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación o información o que esta no repose en el documento RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
d. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la prestación del servicio del transporte escolar terrestre.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**
AFIANZADO:	- **El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).** - **En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.** - **El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.**
VIGENCIA:	**Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.**
CUANTÍA:	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: **Cuantía:** Por trece (13%) del presupuesto oficial. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: **Cuantía:** Por diez (10%) del presupuesto oficial. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá allegar garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá: **Cuantía:** Por trece (13%) del presupuesto oficial. **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.
El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en el Departamento Administrativo de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

NOTA 2: El objeto de la garantía deberá indicar: "GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE **LICITACIÓN PÚBLICA N°. 003-2023,** CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA QUE HABITA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR".

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. ***Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente***.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

8. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

9. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural y jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales).

Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante., persona natural y jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios).

Igualmente, debe anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. RNMC – POLICIA NACIONAL (REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016)

Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía yConvivencia.

10. **LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS, Y/O LA VERIFICACION DEL REQUISITO DE LA DEFINICION DE STUACION MILITAR A TRAVES DE LA PAGINA HABILITADA PARA EL EFECTO**.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar y/o verificar la situación militar a través de la página web habilitada "https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation".

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

13. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINAROS Y TARJETA PROFESIONAL

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

15. IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION Y SALUD EN EL TRABAJO SSG-SST

El proponente deberá como requisito presentar certificación expedida por la ARL con la cual tenga contrato vigente; en dicha certificación debe constar que la empresa cuenta con **SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST**,

o se encuentra implementando dicho sistema de acuerdo con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo.

De acuerdo con lo anterior se considerará hábil al que ostente un porcentaje de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO – SSG-SST en los siguientes términos: Que en la respectiva certificación emitida por la ARL que tenga contrato, el resultado de su autoevaluación o implementación del Sistema sea igual o superior al 80%. Para el caso de ofertas presentadas en formas asociativas, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2.1 VERIFICACION DE EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial por lo menos de 20 años, dicha experiencia será tomada de la información de constitución de la empresa registrada en el RUP y de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Si la fecha de constitución es más antigua que la fecha de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial del proponente, se tomara como base para el cálculo de la experiencia la fecha de habilitación.

NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada participante del proponente plural debe cumplir con el requisito.

EXPERIENCIA ACREDITADA

El Proponente debe acreditar experiencia en proyectos de Prestación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre, de características similares al presente proceso de selección para lo cual deberá acreditar mínimo un (1) contrato máximo dos (02) contratos, ejecutado(s) y liquidado(s), cuyo objeto corresponda a la Prestación de servicio de Transporte Escolar, los cuales se evidencie haber prestado el servicio en zona rural y/o zona urbana municipal, cuyo valor o sumatoria de los contratos presentado(s) en el presente proceso equivalgan como mínimo a 3052 SMMLV; el(los) cual(es) deberán haber sido celebrado(s) en los últimos 10 años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de terminación de los mismos.

Para demostrar la experiencia deberá anexar certificaciones de la ejecución de los contratos.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, uno de los participantes deberá cumplir con lo requerido en la experiencia, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Así mismo, en el evento que el RUP no contenga la información que permita la acreditación de la experiencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información faltante.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará **EL RECHAZO** de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

Cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en al menos cuatro de los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, así:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101500	Vehículos de Pasajeros
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	Servicios de Organización de transportes
80101600	Gerencia de Proyectos
95121600	Edificios y estructuras de transporte

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos aportados teniendo en cuenta lo solicitado como experiencia por la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA

La información del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio y a través de una copia del contrato que incluya la información no contenida en el RUP[1], así:

a. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.

[1] *De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.*

c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC.

En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

-

b. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, deberá ser acreditada mediante copia del contrato(s) junto con su(s) respectivas actas de terminación y liquidación y mediante certificación de experiencia expedida por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acredite la facultad para expedirla) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Esta certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del Contrato.
d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
g. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
h. Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
i. Fecha de expedición de la certificación.
j. La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
- Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, el servicio de transporte relacionados con el objeto a ofertar, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para cada paquete ofertado. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las

actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones junto con las copias de los contratos y sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, que se harán valer como experiencia.
Nota 2: El Municipio de Melgar-Tolima, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

5.2.2 PERSONAL REQUERIDO

La verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del recurso humano (Adulto acompañante y el, Coordinador General) propuestos, se hará por el Supervisor dentro del término de 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Junto con la propuesta se deberá presentar la **CARTA DE COMPROMISO** donde el interesado se comprometa a contratar y poner a disposición un adulto acompañante por cada ruta (69), adicional a ello deberá allegar con la propuesta la documentación del Coordinador General de conformidad con lo indicado en la parte superior.

- **Adulto acompañante.**

Cada una de las rutas de transporte se contará con un (1) Adulto acompañante (69) en total, suministrado por el contratista el cual deberá tener como perfil mínimo Bachiller, mayor de edad.

- 1. Fotocopia del contrato.
- 2. Hoja de Vida.
- 3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- 4. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- 5. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- 6. Copia del carnet de vinculación con la empresa.
- 7. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) de Adulto acompañantes.

- **Coordinador General**

El contratista deberá contar con una persona que tenga como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Perfil de estudio mínimo Bachiller, técnicos, tecnológicos o profesionales en cualquier área.
Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte de personas mínimo de siete (7) años.
Experiencia Especifica: mínima de cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte escolar

- 1. Fotocopia del contrato y/o certificación de vinculación.
- 2. Hoja de Vida.
- 3. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- 4. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
- 5. Certificación (es) de experiencia (Incluir nombre de la empresa, objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación).
- 6. Carta firmada por la (s) persona (s) que realizará (n) la (s) función (es) del Coordinador General.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes Pliegos.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el Registro Único de Proponentes (RUP) que administran las cámaras de comercio debe constar, entre otros aspectos, la información relacionada con la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.
El Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 establece que la verificación de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Unico de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.
El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.
Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual al ≥ 1.84
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Debe ser igual o menor (≤) al 51.66%
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Debe ser mayor o igual (≥) 3.1

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓNAL

El municipio de Melgar -Tolima en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3° del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, verificará

la capacidad organizacional del proponente con fundamento en RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021.

La entidad verificará la información de conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 el cual establece que la verificación de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Debe ser mayor o igual (≥) 0,0878 o su equivale en porcentaje, es decir 8.78%
Rentabilidad Activo Del	Utilidad Operacional / Activo Total.	Debe ser mayor o igual (≥) 0,0612 o su equivale en porcentaje, es decir **6.12%**

La cuantía de los indicadores de capacidad organizacional exigidos, se calcularán para los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores establecida como opción 2 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05) que aparece publicado en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad organizacional, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

Las propuestas que no cumplan con los resultados mínimos exigidos en los indicadores anteriores, se inhabilitan para continuar en el proceso de evaluación establecido en este pliego.

***NOTAS GENERALES**

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador**, en consideración del porcentaje de participación** de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros corte 31 de diciembre 2021.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

5.5.1. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente debe presentar con su oferta como requisito técnico habilitante:

1. AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

2. RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad transportadora donde discrimine todas las modalidades autorizadas para el servicio especial como; automóviles, Camionetas, Camperos. Camionetas Doble Cabina, Microbuses, Busetas y Buses.

En esta oportunidad y, teniendo en cuenta la última validación de las rutas y los pasajeros, toda vez que, existen rutas cuyo acceso al lugar es precario, debido a la afectación vial causada el clima, sobre todo en las veredas del municipio de Melgar que no cuentan con vías pavimentadas, situación que se dificulta el acceso en tiempos de lluvias ocasionando que los buses y busetas queden estancados ocasionando retrasos en las rutas y no asistencia de los estudiantes; por lo que en aras de proteger el derecho al estudio y evitar que ellos pierdan un solo día de clase y tengan acceso a la educación, esta dependencia consideró pertinente por accesibilidad y facilidad en la prestación del servicio, incluir el tipo de vehículo Camperos / Camioneta.

De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar que la empresa preste un servicio eficiente deberá reflejar como mínimo de capacidad transportadora la siguiente:

Tipo de Vehículo	Cantidad
Camperos / Camioneta	**15**
Microbuses	100
Busetas	50
Buses	60

No contar con todas las modalidades para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

En caso de Consorcio, Unión Temporal, y/o Prestación del servicio a través de convenio empresarial todas las empresas deberán adjuntar el documento de acreditación de la capacidad transportadora, y cada una de ellas deberá indicar que vehículos pretende acreditar para la prestación del servicio en la jurisdicción del Municipio, para lo cual presentará una relación de los mismos incluyendo, tipo de vehículo, cantidad, y placa.

3. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el Anexo OFRECIMIENTO TÉCNICO, su conocimiento, aceptación y compromiso de desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4. ANEXO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo técnico especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

INFRAESTRUCTURA: El proponente debe contar con un área de trabajo (lote, bodega, taller o patio de trabajos, etc..), cuya naturaleza del mismo, sea acorde al mantenimiento y desarrollo de los protocolos de seguridad de vehículos para la

limpieza, higiene y mantenimiento, para así garantizar un óptimo servicio de transporte. Para ello, se requiere como mínimo que el lote, bodega, taller o patio de trabajos tenga el acceso pavimentado y fácil de ingreso para los buses, busetas y/o camperos, de igual manera deberá contar con un área de 300 metros cuadrados libres, donde fácilmente el parque automotor pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área). Teniendo como referencia, el tamaño del bus (Siendo el vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad.

Para ello, deberá presentar junto con la propuesta **CARTA DE COMPROMISO, CONTRATO O CONVENIO** donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del sitio con las condiciones antes señaladas durante el desarrollo del contrato, el cual deberá estar suscrito por el proponente y el titular del inmueble, acreditando el respectivo certificado de tradición y libertad con el fin de verificar la ubicación del inmueble, la titularidad del mismo y el metraje del terreno.

5.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Licitación Pública, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios: Solamente serán objeto de evaluación o de ponderación y se les otorgará puntaje a aquellos proponentes que cumplan y resultaren HABILITADOS en la verificación del requisito habilitante de capacidad jurídica, del requisito habilitante técnico (experiencia exigida al proponente), del requisito habilitante de capacidad financiera y del requisito habilitante de capacidad organizacional exigidos por el municipio de Melgar – Tolima.

El municipio de Melgar-Tolima calificará las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

Tabla 5 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	200 puntos
Factor de Calidad (Factor Técnico)	500 Puntos
Vehículos Propuestos (Máx. 200 puntos)	
Equipo de Trabajo (Máx. 300 puntos)	
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	10 puntos
Emprendimiento de Mujeres	100 puntos
Mipyme	90 puntos
Total	**1000 puntos**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en los criterios del factor técnico.
Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el Factor Económico.

Si el empate continúa, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Como método aleatorio, la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).

5.6.1.- Factor Económico.

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 50 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 200 puntos, el segundo lugar obtendrá 250, el tercer lugar, 200 y así sucesivamente.

5.6.2. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO):

Para la valoración del Factor de Calidad o Técnico se cuenta con asignación total de 500 **puntos** distribuidos en los siguientes criterios:

5.6.2.1 VEHÍCULOS PROPUESTOS (MÁX. 200 PUNTOS)

Tabla 8 - Puntaje por criterios de vehículos propuestos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
VEHÍCULOS PROPUESTOS Al proponente que manifieste con su oferta el ofrecimiento de los vehículos requeridos durante la ejecución del contrato y lo acredite, sin costo adicional para la Entidad, se otorgarán hasta 200 puntos de la siguiente manera: 1. El proponente que acredite mediante resolución de capacidad transportadora igual o más de 251 vehículos vinculados y/o afiliados al proponente, tendrá 200 puntos. 2. El proponente que acredite mediante resolución de capacidad transportadora menor o igual a los 250 vehículos vinculados y/o afiliados al proponente, tendrá 100 puntos. Para ello deberán presentar la RELACIÓN DE VEHÍCULOS A OFERTAR, indicando el tipo de vehículo, esta información será verificada por el Comité Evaluador a través de la resolución de capacidad	**200 Puntos**

transportadora. El Comité Evaluador verificará el contenido de esta información. Para el caso de ser un proponente plural, cada uno de los participantes del proponente plural deberá cumplir con dicho ofrecimiento para otorgar el puntaje respectivo.	
Total	**200 puntos**

5.6.2.3 EQUIPO DE TRABAJO (MÁX. 300 PUNTOS)

Tabla 9 - Puntaje por criterios de equipo de trabajo

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
COORDINADOR DE TRANSPORTE **El proponente que ofrezca para la Entidad UN COORDINADOR DE TRANSPORTE ESCOLAR, que acredite el siguiente perfil obtendrá es la siguiente ponderación:**	**100 puntos**

ITEM	DESCRIPCION DEL CARGO
1	**COORDINADOR DE TRANSPORTE ESCOLAR** 1. Formación: Acreditación de T**ítulo de bachiller,** técnico, tecnólogo o profesionales en cualquier área. Educación no Formal: Curso de manejo y operación de alcoholímetros o curso para la toma de pruebas de alcoholimetría con 2 años de emisión del título emitida por institución competente. Experiencia general en el sector transporte mínimo de veinte (20) años. Experiencia Especifica: mínima de quince (15) años de experiencia como coordinador de transporte escolar en proyectos con entidades públicas o privadas. Se le asignara el máximo de **100 puntos.** 2. Formación: Acreditación de T**ítulo de bachiller,** técnico, tecnólogo o profesionales en cualquier área. Educación no Formal: Curso de manejo y operación de alcoholímetros o curso para la toma de pruebas de alcoholimetría con 2 años de emisión del título emitida por institución competente. Experiencia general en el sector transporte mínimo de diez (10) años. Experiencia Especifica: mínima de siete (7) años de experiencia como coordinador de transporte escolar en proyectos con entidades públicas o privadas. Se le asignara un total de 50 puntos

El proponente deberá presentar la documentación del coordinador para verificar lo requerido.	
Total	**100 puntos**

DESCRIPCION	PUNTAJE POR ITEM	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
Se calificará con cien (100) puntos cuando oferente demuestre que destinará para la ejecución del proyecto acompañantes de ruta, residentes en el municipio de	100	200

melgar, Tolima; un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%), es decir, mínimo treinta y cinco (35) personas. Para estos puntos adicionales se deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador - Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaria General y de Gobierno, no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria - Carta de compromiso de cada acompañante de ruta debidamente firmada. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.		
Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando oferente demuestre que destinará para la ejecución del proyecto acompañantes de ruta mujer, residentes en el municipio de melgar, Tolima; un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (35%), es decir, mínimo veinticuatro (24) mujeres. Para estos puntos adicionales se deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador - Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaria General y de Gobierno, no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria - Carta de compromiso de cada acompañante de ruta debidamente firmada. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.	50	
Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera, residentes en el municipio de melgar, Tolima. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.	50	

5.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Cien (100) puntos.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **100 puntos** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos y en caso de no incorporar bienes o servicios nacionales 0 puntos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.9.** Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. <El texto adicionado es el siguiente> **Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.** La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso. "

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

El municipio de Melgar-Tolima en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de transporte, por lo cual, el municipio de Melgar-Tolima no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 Puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 Puntos

5.6.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Diez (10) puntos.

El municipio de Melgar -Tolima asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018).

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	2 Puntos
Entre 31 y 100	2	4 Puntos
Entre 101 y 150	3	6 Puntos
Entre 151 y 200	4	8 Puntos
Más de 200	5	10 Puntos

Para esto, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, El municipio de Melgar-Tolima tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.6.5 PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (100 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 1.000 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 250 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de **100 PUNTOS** para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

• Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

• Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**

5.6.6 PROPONENTE MIPYME (90 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

5.7. CAUSALES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los lineamientos indicados en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

A continuación, se enlistas una a una los documentos para acreditar la aplicación de desempate:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – SE SOLICITA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAS A CONTINUACIÓN PARA APLICAR EL DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las

	comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas Del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al Número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de Sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres

	y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización – ARN– que los reconoce como tales. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

	Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. En caso de persistir el empate se realizara un sorteo con balotas en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota.	Mediante balota en presencia de los empatados, se depositan balotas en una bolsa con el número del oferente en el orden de entrega de las ofertas y la primera que salga será el adjudicatario del contrato

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

La Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 11001032600020140013500 (52055) del 11 de abril de 2019 declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, e indicó que el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales.

No obstante, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

En consecuencia, los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. **Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.** (subrayado y resaltado nuestro).

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar los Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

ESTUDIO DE RIESGOS

Para el Proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA "** se establecieron los siguientes riesgos:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementartal tratamiento	Fecha estimada en qué se inicia el tratamiento	Fecha estimada en quese completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en laOperación Principal	El Acuerdo Marco no logracondiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia CompraEficiente	Solidez en el Estudiode Mercado. Redacción de losDocumentos del Proceso.	2	4	6	Alto	No	Colombia CompraEficiente	En la planeación del Procesode Contratación	En la adjudicacióndel AcuerdoMarco	Analizando las ofertas y observacionesal Proceso de Contratación.	Permanenteen la planeación yen la selección
2	General	Externo	Selección	Operacional	Baja participación delos Proponentesen las diferentes regiones y segmentos	Imposibilidad de ofrecer el Acuerdo Marco en algunas Regiones de Cobertura. Disminución dela competencia en la OperaciónSecundaria	3	3	6	Alto	Colombia CompraEficiente	(i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Procesode Contratación teniendo en cuenta las condiciones delmercado.(ii) Socialización del Acuerdo Marco conlos gremios y los posibles proveedores.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia CompraEficiente	En la planeación del Procesode Contratación	En la adjudicacióndel AcuerdoMarco	Con la presentación de Propuestas en cada región y segmento en el cierre del proceso.	Permanentedurante la etapa de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marcocon un Proveedor por inhabilidades sobrevinientes	Disminución dela oferta y la competencia enla Operación Secundaria	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficienley Entidad Compradora	Establecer suficientescuposde Proveedores	2	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción delos Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del AcuerdoMarco	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal del Proveedor para la prestación oportuna delservicio	Retrasos en laprestación del servicio o la no realización de la misma.	4	3	7	Alto	Proveedor	Establecer garantíasde cumplimiento	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora	En la aprobación dela garantía única de cumplimientoy acta de inicio	La del vencimiento de la Orden de Compra	Verificando el cumplimiento de la prestacióndel servicio	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en laregulación laboral, tributoso aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros	Variación en elprecio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Colombia CompraEficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Colombia CompraEficiente	En la redacción delos Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo delas Órdenesde Compra	Revisando las normativas y las comunicacionesde los Proveedores	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (Qué puede pasar y, comopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
6	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios inesperados enel precio del combustible nacional	Variación en elprecio del servicio de transporte especial de pasajeros	3	3	6	Alto	Colombia CompraEficiente	Estipulación contractual que permita revisar el precio del combustible nacionalque impacte en el precio del servicio deltransporte especial de pasajeros	3	2	5	Medio	Si	Colombia CompraEficiente	En la redacción delos Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo delas Órdenesde Compra	Revisando las normativas y las comunicacionesde los Proveedores	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión delabores académicas programadasen el calendariolectivo. (Segmento escolar)	No prestaciódel servicio detransporte escolar por ausencia de demanda.	3	2	5	Medio	Proveedor	La Entidad Compradora informará oportunamente a lasempresas transportadoras sobre la suspensiónde labores académicas.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo delas Órdenesde Compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación del servicio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios definitivos en los horarios yrutas programadas	Disminución en la capacidad deoperación del Proveedor	3	2	5	Medio	Proveedor	La Entidad o el supervisor encargadoinformará respecto de los cambios en laoperación relacionados con horarios y rutas, y el contratista tendráunplazo de 3 días hábiles para implementarlos	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Compradora	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimiento del plazo delas Órdenesde Compra	Mediante comunicación escrita con el proveedor	Previo a la prestación del servicio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a serimplementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada enque se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de los vehículos empleados en la prestación del servicio	No prestacióndel servicio de transporte	2	1	3	Bajo	Proveedor	Adquisición depólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual porparte de la empresa transportadora	2	1	2	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimientodel plazo delas Órdenesde Compra	Adquisición de las pólizas y reclamación a la aseguradoraante la ocurrencia del evento descrito	Durante la ejecución dela orden de compra
10	General	Interno	Selección	Operacional	Suspensión de labores por parte de los conductores	No prestacióndel servicio de transporte	3	2	5	Medio	Proveedor	El Proveedor deberá informar por escrito ala Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte	2	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de la Orden de Compra	La del vencimientodel plazo delas Órdenesde Compra	Mediante comunicacióndel Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, comopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
11	General	Externo	Ejecución	Sociales-Políticos	Interrupción de la ejecución delcontrato debidoa huelgas y/o alteraciones deorden público	Costos por suspensión delabores curriculares endías programados y/o inaccesibilidadtemporal a las Entidades, colegios y/o escenarios pororden público.	3	3	6	Alto	Entidades Compradoras yProveedores	La entidad asume elriesgo por este concepto siempre y cuando el servicio sesolicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipaciónen caso de que la entidad advirtiendo elposible suceso cancele el serviciocon 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgoserá 100% al mismo.	3	2	5	Medio	Si	Entidad Compradora y Proveedor	En la ocurrencia delevento	En la finalización del evento	Mediante comunicación al Proveedor	Durante ejecución del Orden de Compra.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en qué se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Declaración de insolvencia económica por parte del proveedor adjudicado debi do a las consecuencias económicas de la pandemia (Covid 19)	Disminución dela oferta y la competencia enla Operación Secundaria Incumplimiento de las obligaciones delcontrato	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de cláusula de cesión. Cláusula de manifestación de los proveedores dedeclaración de insolvencia o alertastempranas de situación financiera. Suspensión delproveedor de la TVEC por solicituddel proveedor Aplicación degarantía de cumplimiento	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente/Proveedores	En la planeación del Procesode Contratación	En la ejecución del AcuerdoMarco	Realizando seguimiento en a la manifestación de los proveedores	Permanenteen la ejecución

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se la asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
13	General	Externo	Selección	Operacional	Los precios dela oferta en la operación principal no contemplan loscostos asociados con las medidas de bioseguridad provocadas porla pandemia (Covid 19)	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	2	6	Alto	Proveedores y EntidadesCompradoras	Redacción de los Documentos del Proceso, establecimiento de presentación de oferta económica. Socialización de la inclusión del costo de bioseguridad en la audiencia deriesgos.	2	3	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación En la publicaciónde los documentos del proceso	A la fecha de cierre de presentaciónde Ofertas	En la verificación dela carta de presentación dela oferta. En la evaluación dela oferta económica.	Permanentedurante la etapa de selección
14	General	Externo	Ejecución	Económico	Incremento generalizado delos precios de elementos de protección personal en un50% o más debido a los cambios en las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional al momento de laadjudicación	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	2	3	5	Medio	Proveedores y Entidades Compradoras	Actualización delcatálogo y estipulación contractual que permita ajustar los precios bajo situación excepcional	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	Al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Revisando las variaciones en las medidas adoptadas por el gobierno nacional.	Permanentedurante la etapa de ejecución

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómopuede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrenciadel evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después deltratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementarel tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en quese completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado usode los elementos de protección personal y condiciones de aseo de los operaciones opersonal del Proveedor	Posibles situaciones de riesgo de contagio en laentrega de bienes o prestación deservicios por parte del Proveedor.	2	4	6	Alto	Proveedor	Seguimiento por parte del supervisor de la orden decompra del cumplimiento de las normativas de seguridad personal y salubridad.	1	2	3	Bajo	No	Proveedores yEntidades Compradoras	Colocación dela orden de compra	Terminación de la orden de compra	Por parte del supervisor de laorden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	No exigencia o seguimiento del cumplimiento del protocolo deaseo, manipulación y dotación de elementos deprotección personal por parte de la Entidad Compradora al Proveedor	Posibles situaciones de riesgo de contagio en laentrega de bienes o prestación deservicios por parte del Proveedor.	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Exigencia por partedel supervisor por parte de la Entidad Estatal del cumplimiento de las condiciones de aseoy dotación con elementos de protección personaldel Proveedor	1	2	3	Bajo	No	Proveedores y Entidades	Colocación dela orden de compra	Terminación de la orden de compra	Por parte del supervisor de laorden de compra y adecuada dotación del personal por parte del Proveedor.	Permanente

Fuente: Tomado como referencia de Colombia compra eficiente

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (03) día (s) hábil (es) siguiente (s) a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar un contrato de seguro contenido en una póliza que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, a favor de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima.

De acuerdo a lo exigido por el 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones y omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subordinados.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **la suficiencia de esta garantía es de cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMMLV).**

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

- Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA

- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

Garantía de Cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 10 – Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Terminación del contrato y cuatro meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del Contrato	Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza. Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los **vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial**, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.
Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

-Copia legible de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia legible de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

o Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

- La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.
- El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.
- Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
- Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.
El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a

Aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Internacional: 1.1. Acuerdos Comerciales:

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	Bienes y servicios $655'368.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	MEXICO	NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	Bienes y servicios $655'368.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	NO	NO	NO
CANADA		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
COREA		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $ $16.389'628.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
	EL SALVADOR	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estata	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	Entidad no obligada	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	NO (servicio de construcción)	NO	NO
CAN		SI	No incluye valores	SI	NO	SI

Comportamiento del mercado: Uno de las principales aspectos encontrados a nivel internacional es que la agrupación, como se hace en Colombia que incluye el transporte escolar, el transporte empresarial y el transporte de turismo en una sola modalidad llamada especial, no es usual, considerando las grandes diferencias que existen en estos tres servicios de transporte en cuanto a su impacto social, las diferentes características de prestación y modelos de negocio, de tipologías vehiculares y de elementos de seguridad.

La revisión del estado de arte internacional se hizo para el transporte escolar, el transporte de turismo y empresarial. Se revisó principalmente la experiencia de Chile, Brasil, España, Francia y Australia. Sin embargo, se mencionan casos específicos de otros países y aún de estados federales. Para el transporte escolar, se investigó los aspectos relevantes en cuanto a la regulación, las características de los prestadores del servicio y la seguridad. Las siguientes tablas resume las principales características encontradas.

ASPECTO RELEVANTE DE LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL	DISCUSIÓN FRENTE A LA REGULACIÓN COLOMBIANA
El transporte escolar tiene una regulación exclusiva. Se define claramente su alcance y no se permite un uso mixto de vehículos. (Todas las experiencias consultadas).	Se mezcla en la regulación el transporte escolar, el de turismo y el empresarial Considerando las particularidades, el transporte escolar debe tener su propia reglamentación.
El transporte escolar es visto como un servicio público por su importancia para la sociedad. No se considera como una actividad económica privada porque podría no ser rentable en muchos casos. (Brasil y Francia)	El transporte escolar no es considerado un servicio público en Colombia.
La obligatoriedad del Estado para proveer acceso a la educación primaria y secundaria. En caso de que la distancia supere un límite o el trayecto sea peligroso se exige a los municipios proveer transporte escolar. (Brasil, Francia, España)	En el caso Colombiano esto generaría mejoras de accesibilidad y de equidad. Es especialmente importante en el caso de zonas rurales
Las autoridades locales juegan un rol importante en la planeación, fijando indicadores de calidad, como por ejemplo tiempos máximos de recorrido por alumno. (Chile, Canadá, España)	En el caso Colombiano los tiempos y condiciones de transporte en algunas ciudades son inadecuados, tal como lo confirma el estudio de la Universidad de los Andes sobre la situación en Bogotá
En algunos casos la autoridad de transporte debe garantizar una organización del servicio público dentro de su perímetro. (Francia, España).	En Colombia son las Secretarías de Educación las que organizan este servicio para los centros educativos públicos.

Acuerdos Comerciales: En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Que se procede de acuerdo con lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $656'306.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $655'306.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que: El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a las fichas técnicas establecidas es de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS Y OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 3.540.565.321,8)**

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión se hará través de la Secretaria de Educación y Cultura y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
3) El supervisor tomará en cuenta las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
4) Comunicar al Alcalde, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
5) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
6) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
7) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
8) Expedir certificación de supervisión para el pago que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
9) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
10) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
11) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
13) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
14) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
15) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
16) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
17) Entregar al contratista, la información, documentación, demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario para la misma finalidad;
18) Estudiar los cambios sustanciales recomendados que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio para la toma de decisiones;
19) Verificar los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
20) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
21) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
22) Verificar durante la vigencia del contrato, que el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003;

23) Validar que las pólizas solicitadas se encuentren vigente en el trascurso de la ejecución del contrato y que se realicen las actualizaciones relacionadas con las actas modificatorias que se generen dentro d ellos (5) días a la expedición del documento.
24) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

11. ANEXOS

CDP	SI	X	NO		Cotizaciones	SI	X	NO	
Planos y diseños	SI		NO		Anexos técnicos	SI		NO	
Aprobaciones y permisos	SI		NO		Otros (especificar)	SI	X	NO	

SECRETARIO DE DESPACHO	**FIRMA:** _____ **LEANDRO LOZANO SUAZA** SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Proyectó	**FIRMA:** _____ **ING. JOSE MIGUEL PINILLA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE APOYO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA